



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 139-2024/MPA-CM

Acobamba, 03 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 019 2024, de fecha 02 de octubre del 2024, Informe N° 149-2024/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 27 de setiembre del 2024, Informe N° 0214-2024-MPA-GA/RQH, de fecha 24 de setiembre del 2024, Opinión Legal N° 042-2024 MUNI.ACOB.HVCA GAL/LGVE, de fecha 24 de setiembre del 2024, Informe Técnico N° 018-2024-GA-UP-MPA, de fecha 09 de setiembre del 2024, Informe N° 1023-2024-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 03 de setiembre del 2024, Informe N° 0689-2024-MPA-GDSEyMA-SGDSyPV/JQH, de fecha 02 setiembre del 2024, Informe N° 054-2024-MPA-GDSEyMA-SGDSyPV-D/LGVE, de fecha 02 de setiembre del 2024, Acta de Entrega de Bienes Donados de la ONG WORLD VISIÓN PERÚ, de fecha 19 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que, "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 7) del artículo 56° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a los bienes de propiedad municipal, indica: "Los legados o donaciones que se instituyan en su favor", concordante con el numeral 20) del artículo 9° de la acotada norma, señala: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, el artículo 7° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, sobre alcance de la donación, indica: "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario", y el numeral 8.1) del artículo 8 de la misma norma glosada sobre el donante, donatario y beneficiarios de la donación, indica: "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación", y la modificación del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 del numeral 8.2) del artículo 8 de la misma norma citada, señala: "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros", y el numeral 8.3) de la misma norma citada, señala: "Los beneficiarios de la donación pueden ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad";

Que, el artículo 9° de la acotada directiva, sobre el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en el numeral 9.1), indica: "Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. (...), b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder";

Que, el numeral 9.3) del artículo 9° de la acotada directiva, indica: La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales. b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda. c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda;

Que, mediante Acta de Entrega de Bienes Donados, de la ONG WORLD VISIÓN PERÚ, de fecha 19 de agosto de 2024, establece la entrega en donación de bienes a la Abg. Liliana G. Varje Esteban en calidad de responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Acobamba, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 139-2024/MPA-CM

| N° | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | C.U. | COSTO TOTAL |
|--------------|----------|------------------|--|------------|-------------------|
| 1 | 1 | UNIDAD | Kit de títeres de 5 piezas de animales de terciopelo polar antialérgico o felpa, 20 cm x 12 cm de ancho: alpha. | S/. 92.00 | S/. 92.00 |
| 2 | 1 | UNIDAD | MESA DE PLASTICO (Mesa de Plástico, Marca REY, patas de la mesa extraíbles, medidas: ancho 73 cm, alto 71.3 cm, color blanco. | S/. 79.90 | S/. 79.90 |
| 3 | 1 | UNIDAD | Peluche de oso ternura. | S/. 49.90 | S/. 49.90 |
| 4 | 2 | UNIDAD | Alfombra flexipisos: cantidad 10 piezas material en espuma eva | S/. 135.00 | S/. 270.00 |
| 5 | 1 | UNIDAD | Piscina de pelotas de 1.5 mts de diámetro con espuma y forro 100% algodón con 400 pelotas libre de BPA marca mundo kids. | S/. 330.00 | S/. 330.00 |
| 6 | 1 | UNIDAD | Muñeca de trapo alto patilargas. | S/. 49.90 | S/. 49.90 |
| 7 | 2 | UNIDAD | SILLA DE PLÁSTICO KINDER-marca REY (1 unidades de silla kinder niña - unicornio - rosado, 1 unidades de silla kinder decorado niño rojo. | S/. 30.00 | S/. 60.00 |
| 8 | 2 | UNIDAD | SILLA DE PLÁSTICO (Sillón de plástico Sevilla marca Rey, color blanco. | S/. 37.00 | S/. 74.00 |
| 9 | 1 | UNIDAD | ESTANTE PARA JUGUETES Y LIBROS, MUEBLE ARMADO, Melamina 18 mm, color: blanco, alto: 110 cm, fondo: 24 cm, largo: 120 cm. | S/. 520.00 | S/. 520.00 |
| 10 | 2 | UNIDAD | CABALLETE PARA NIÑOS EN MADERA DOBLE LADO, MEDIDAS: Ancho: 40 cm, altura total: 1 m, altura pizarra: 50 cm. | S/. 70.00 | S/. 140.00 |
| TOTAL | | | | | S/1,665.70 |

Que, mediante Informe N° 054-2024-MPA-GDSEyMA-SGDSyPV-D/LGVE, de fecha 02 de setiembre del 2024, la Abg. Liliana G. Varje Esteban responsables de DEMUNA, solicita a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Población Vulnerables el Informe Técnico de aceptación de donación de bienes, adjuntado la Acta de Entrega de Bienes Donados recepcionado de la ONG WORLD VISIÓN PERÚ;

Que, mediante el Informe N° 0689-2024-MPA-GDSEyMA-SGDSyPV/JQH, de fecha 02 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, remite al Gerente de Desarrollo Social Económico y Medio Ambiente, lo peticionado por la responsable de DEMUNA, para la Unidad de Patrimonio para la elaboración de informe técnico de aceptación de donación de bienes por la ONG WORLD VISIÓN PERÚ;

Que, mediante el Informe N° 1023-2024-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 03 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social Económico y Medio Ambiente, se dirige al Gerente de Administración por el cual solicita informe técnico de aceptación de bienes de la ONG WORLD VISIÓN PERÚ, por lo que, el despacho de Gerencia de Administración mediante proveído s/n de fecha 03 de setiembre del 2024, remite a la Unidad de Patrimonio para su atención correspondiente;

Que, Informe Técnico N° 018-2024-GA-UP-MPA, de fecha 09 de setiembre del 2024, la responsable de la Unidad de Patrimonio, remite al Gerente de Administración el informe técnico de aceptación de donación por parte de la ONG WORLD VISIÓN PERÚ, por lo que, el despacho de Gerencia de Administración mediante proveído s/n de fecha 09 de setiembre del 2024, remite a la Gerencia de Asesoría Legal para su opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 042-2024-MUNI.ACOB.HVCA-GAL/LGVE, de fecha 24 de setiembre del 2024, el Gerente de Asesoría Legal, remite al Gerente de Administración, opinión legal considerando viable legalmente la aceptación de donación de bienes por parte de la ONG WORLD VISIÓN PERÚ;

Que, mediante Informe N° 0214-2024-MPA-GA/RQH, de fecha 24 de setiembre del 2024, el Gerente de Administración, remite al Gerente Municipal el informe de la aceptación de donación de bienes teniendo como referencia la opinión legal del Gerente de Asesoría Legal y el informe técnico del Jefe de la Unidad de Patrimonio, considerando viable legalmente la aceptación de donación de bienes por parte de la ONG WORLD VISIÓN PERÚ y recomienda la aplicación a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" de acuerdo al siguiente detalle;

| BIENES PATRIMONIALES | | | | |
|----------------------|-------------------|----------------------|------------------------|------------|
| CUENTA CONTABLE | DESCRIPCIÓN | VALOR DE ADQUISICIÓN | DEPRECIACIÓN ACUMULADA | VALOR NETO |
| 91050303 | MESA DE PLASTICO | 79.90 | 0.00 | 79.90 |
| 91050303 | SILLA DE PLASTICO | 30.00 | 0.00 | 30.00 |
| 91050303 | SILLA DE PLASTICO | 30.00 | 0.00 | 30.00 |
| 91050303 | SILLA DE PLASTICO | 37.00 | 0.00 | 37.00 |
| 91050303 | SILLA DE PLASTICO | 37.00 | 0.00 | 37.00 |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 139-2024/MPA-CM

| | | | | |
|--------------|---------------------|---------------|-------------|---------------|
| 91050303 | ESTANTE DE MELAMINA | 520.00 | 0.00 | 520.00 |
| TOTAL | | 733.90 | 0.00 | 733.90 |

| BIENES NO PATRIMONIALES | | | | | | |
|-------------------------|---|------------|--|-------------------|-----------------|-----------------|
| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | MARCA | MEDIDAS | CARACTERISTICAS | PRECIO UNITARIO | VALOR NETO (S/) |
| 2 | CABALLETE PARA NIÑOS EN MADERA DOBLE LADO | - | ANCHO 40CM, ALTURA TOTAL 1M, ALTURA PIZARRA 50CM | MADERA DOBLE LADO | 70.00 | 140.00 |
| 1 | KIT DE TITERES DE 5 PIEZAS DE ANIMALES DE TERCIOPELO POLAR ANTIALÉRGICO O FELPA, 20CM X 12CM DE ANCHO | - | - | - | 92.00 | 92.00 |
| 1 | PELUCHE DE OSO TERNURA | - | - | - | 49.90 | 49.90 |
| 2 | ALFOMBRA FLEXIPISOS: CANTIDAD 10 PIEZAS MATERIAL EN ESPUMA EVA | - | - | - | 135.00 | 270.00 |
| 1 | PISCINA DE PELOTAS CON ESPUMA Y FORRO 100% ALGODÓN CON 400 PELOTAS LIBRE DE BPA | MUNDO KITS | 1.5 MTS DE DIÁMETRO | - | 330.00 | 330.00 |
| 1 | MUNECA DE TRAPO ALTO PATILARGAS | - | 50CM | - | 49.90 | 49.90 |
| TOTAL | | | | | | 931.80 |

Que, mediante Informe N° 149-2024/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 27 de setiembre del 2024, el Gerente Municipal solicita al despacho de Alcaldía elevar los informes precedentes al pleno de Concejo Municipal para su aprobación y aceptar la donación de bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales por parte de la ONG WORLD VISIÓN PERÚ;

Estando, al Acuerdo y por UNANIMIDAD de los Miembros del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria N° 019-2024, de fecha 02 de octubre del 2024, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero. - **ACEPTAR** la donación de bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales, donados por la ONG WORLD VISIÓN PERÚ, consistente en seis (06) bienes muebles patrimoniales, con un valor neto de S/ 733.90 y seis (06) bienes no patrimoniales con un valor neto de S/ 931.80, cuyo valor total de los bienes es de S/ 1,665.70 (Mil seiscientos sesenta y cinco con 70/100 soles), cuyas características se detallan en el anexo 1, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - **EXPRESAR** el agradecimiento correspondiente, en nombre de la Municipalidad Provincial de Acobamba a la ONG WORLD VISIÓN PERÚ, en atención a la donación realizada en beneficio de la provincia de Acobamba.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Unidad de Patrimonio, Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables y demás áreas pertinentes, la suscripción de la documentación pertinente que permita la culminación con la donación aceptada en el artículo precedente y del cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a sus atribuciones y funciones bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GA
GDSEyMA
UP
SGDSyPV
UTyS

